

## MINISTERIO DE TRABAJO

6080

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-6 sobre banquetas aislantes de maniobras.*

Advertido error en la Resolución de 28 de julio de 1975, por la que se aprueba la Norma Técnica Reglamentaria MT-6, sobre banquetas aislantes de maniobras, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de fecha 5 de septiembre de 1975, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18840, columna 2, apartado 5, anexos: Tablas y figuras, fig. 1, «Saco para el ensayo mecánico de banquetas», donde dice: «Cotas en mm.», debe decir: «Cotas en cm.».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

6081

*ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se desarrolla el Real Decreto 2572/1977, de 19 de septiembre, que aprobó la estructura orgánica del Instituto de Relaciones Agrarias.*

Ilustrísimos señores:

Conforme a lo dispuesto en la disposición final, artículo 15 del Real Decreto 2572/1977, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Relaciones Agrarias, procede establecer el número, denominación y funciones a desarrollar por cada una de las Secciones en que se estructuran las diferentes Unidades y designar el número y denominación de sus Negociados, al objeto de desarrollar su actividad y delimitar las competencias que a cada Unidad Administrativa corresponde.

En su virtud, este Ministerio, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno e informe del Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Servicios y Secciones en que se estructura la Dirección General tendrán a su cargo los cometidos siguientes:

1. *Gabinete Técnico.*—Le corresponde todo lo relativo a las relaciones públicas y la realización de estudios prospectivos y de evaluación, necesarios para poder orientar la actuación del Organismo y en particular prestar asistencia al Director general en el desempeño de sus funciones. Dependerán de este Gabinete Técnico los Directores de Programa que se establezcan en la plantilla del Organismo.

2. *Servicio de Estudios Agro-Sociales.*—Es de su competencia cuanto se refiere a los estudios, planes y documentación sobre problemas económicos, jurídicos y sociales relacionados con el agro, así como la divulgación de trabajos de interés general agrícola, forestal o ganadero y la emisión de informes que sobre estas materias se soliciten.

Dependerán directamente de este Servicio las Secciones siguientes:

Gabinete de Estudios.—Le corresponde la redacción de los estudios y planes sobre problemas económicos, jurídicos y sociales relacionados con temas de interés general agrario.

Estará integrado por las siguientes Unidades:

Negociado de Derecho Agrario.  
Negociado de Economía Agraria.  
Negociado de Sociología Rural.

Sección de Publicaciones, Biblioteca y Hemeroteca.—Es de su competencia todo lo relativo a la divulgación de aquellos trabajos dirigidos al mejor conocimiento y fomento de las riquezas agrícolas, forestal y ganadera, y asimismo, la selección, clasificación y control de la documentación bibliográfica nacional y extranjera de que disponga el Instituto.

Dependerán directamente de esta Sección los Negociados siguientes:

Negociado de Publicaciones Generales.  
Negociado de Biblioteca.  
Negociado de Hemeroteca.

Segundo. 1. *Secretaría General.*—Para atender las funciones de registro general y archivo, información y su tratamiento mecanizado, confección de estadísticas, coordinación, organización, y en general la realización de todas las funciones relativas al régimen interior, asuntos generales y las necesarias para el establecimiento de los oportunos convenios de colaboración en el ámbito rural en materia de Previsión Social Agraria.

Dependerán directamente de la Secretaría General las siguientes Secciones:

Sección de Régimen Interior.—Es de su competencia el registro general de la documentación y archivo de la correspondencia y expedientes, así como lo relativo a limpieza y conservación de locales y entretenimiento del material. Tendrá también a su cargo el control de la asistencia de personal, las relaciones con los propietarios de los inmuebles ocupados por el Instituto, la información al público y el despacho de los asuntos que no estén asignados a ningún órgano específico.

Esta Sección tendrá los Negociados siguientes:

Negociado de Material, Registro General y Archivo.  
Negociado de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

Sección de Informática.—Le corresponde la preparación de toda la documentación para su tratamiento mecanizado y la obtención y clasificación de la información estadística correspondiente a los distintos colectivos que forman el Organismo.

Estará formada por las siguientes Unidades:

Negociado de Proceso de Datos.  
Negociado de Estadística.

Sección de Previsión Social Agraria.—Será la encargada del estudio de los sistemas y gestión de la Seguridad Social Agraria, así como de los convenios que se elaboren con los Organismos gestores de la misma.

Estará integrada por las Unidades siguientes:

Negociado de Convenios.  
Negociado de Corresponsalías.

2. Los Servicios que integran la Secretaría General tendrán a su cargo las siguientes funciones:

*Servicio de Administración General.*—Le corresponde la preparación, confección y ejecución de los Presupuestos del Organismo, la gestión y administración del patrimonio del mismo y la supervisión económico-administrativa de las Cámaras Agrarias.

Se estructura en las Secciones siguientes:

Sección de Presupuestos y Patrimonio.—Le corresponde la planificación, preparación y gestión del Presupuesto, la administración financiera y las funciones de tesorería. También será la encargada de la Secretaría de la Junta de Compras y de la contratación e inventarios de bienes muebles e inmuebles adscritos al Organismo.

Estará integrada por los Negociados siguientes:

Negociado de Planificación Presupuestaria.  
Negociado de Contratación y Patrimonio.  
Negociado de Administración Financiera y Tesorería.

Sección de Control Económico-Administrativo de las Cámaras Agrarias.—Tendrá a su cargo la revisión de los presupuestos de las Cámaras Agrarias y la auditoría contable que se preste a las Cámaras y a los Organismos Profesionales Agrícolas que lo soliciten.

Estará integrada por los Negociados siguientes:

Negociado de Revisión de Presupuestos.  
Negociado de Auditoría.

*Servicio de Personal.*—Le compete la clasificación de los Cuerpos y Escalas que integran el personal del Organismo y los asuntos relativos a la selección, formación, régimen jurídico, retribuciones y asistencia social del mismo.

Se estructura en las Secciones siguientes:

Sección de Régimen de Personal.—Le corresponde la clasificación del personal procedente de la A. I. S. S. y la selección y gestión de todo el personal tanto propio como de escalas a extinguir del Instituto. También es de su competencia la formación permanente de todo el personal y la asistencia social que se preste al mismo.

La integran los Negociados siguientes:

Negociado de Selección y Gestión.  
Negociado de Formación y Asistencia Social.

Sección de Retribuciones de Personal.—Tendrá a su cargo el despacho y preparación de las materias económicas de personal,

retribuciones, complementos e incentivos, tanto de escalas a extinguir como permanentes del Organismo.

Dependerán de esta Sección las Unidades siguientes:

Negociado de Personal de Escalas a Extinguir.  
Negociado de Personal de Escalas Permanentes del IRA.

Tercero. 1. *Dirección Técnica de Asociaciones y Corporaciones Agrarias.*—Para atender las funciones de relaciones con Organizaciones Profesionales Agrarias Nacionales e Internacionales especializadas en las funciones propias del Organismo y de prestación de asistencia técnica en todos los órdenes a las Cámaras Agrarias. Dependerán directamente de la Dirección Técnica de Asociaciones y Corporaciones Agrarias, las Secciones siguientes:

Sección de Relaciones Internacionales con Organizaciones Profesionales.—Tendrá a su cargo el fomento y la ayuda para el mantenimiento de relaciones de las Organizaciones Profesionales Agrarias con las homólogas extranjeras, así como la emisión de informes sobre estudios de interés recíproco sobre estas materias y el fomento y la coordinación para la presencia de las Organizaciones Profesionales Agrarias Españolas en Ferias, Muestras y Concursos Internacionales.

Estará integrada por las siguientes Unidades:

Negociado de Organizaciones Nacionales y Supranacionales.  
Negociado de Ferias, Muestras y Concursos.

Sección de Relaciones con Organizaciones Profesionales.—Le corresponde la coordinación de la presencia de las Organizaciones Profesionales en el seno de la Administración Pública Agraria y llevar un registro de la estructura, organización, etc., de estas organizaciones. Asimismo, recabará informes y opiniones tanto de la Administración como de las organizaciones sobre temas de interés general o específico para el sector agrario. Asistirá técnicamente, previa solicitud de las Organizaciones Profesionales Agrarias, para la realización de estudios e informes y para la celebración de cursos de formación empresarial y profesional.

Tendrá a su cargo las siguientes Unidades:

Negociado de Estructuras y Coordinación.  
Negociado de Análisis e Información.

2. *El Servicios de Relaciones con las Cámaras Agrarias,* dependiente de esta Subdirección General, tendrá a su cargo las funciones de coordinación, vigilancia y asesoramiento de las mismas, así como la elaboración de normas e instrucciones para su mejor funcionamiento.

Este Servicio se estructura en las siguientes Secciones:

Sección de Organización y Funcionamiento.—Le corresponde la coordinación y vigilancia de la organización de las Cámaras, servir de enlace entre las Cámaras y las Organizaciones Profesionales Agrarias y la recepción, estudio y tramitación correspondiente de los Estatutos de cada Cámara.

Se estructura en los Negociados siguientes:

Negociado de Estructuras y Elecciones.  
Negociado de Agrupaciones y Fusiones.

Sección de Normas y Servicios.—Tendrá a su cargo el análisis y traslado a quien corresponda de los estudios, instrucciones e informes de las diversas Cámaras y asimismo el fomento de agrupación y fusión de Cámaras y la implantación de servicios al agricultor, siempre que ambos casos se consideren aconsejables.

Estará integrada por los siguientes Negociados:

Negociado de Instrucciones y Estudios.  
Negociado de Fomento y Coordinación de Servicios al agricultor.

Cuarto.—*Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación.*—Es el instrumento específico del Instituto para el impulso de la agricultura asociativa y de grupo en cualquiera de sus formas y para la acción asistencial de la misma.

Dependerán directamente de esta Subdirección General las Secciones siguientes:

Sección de Promoción y Coordinación.—Se encargará de la promoción de las Sociedades Agrarias de primero y segundo grado en directa colaboración con los restantes Servicios del Ministerio. Asimismo, será encargada de la programación de cursos para la formación adecuada de los socios, y en especial de los componentes de sus órganos ejecutivos, conforme a sus características propias.

Tendrá a su cargo los Negociados siguientes:

Negociado de Promoción.  
Negociado de Coordinación.

Sección de Calificación Jurídica.—Realizará los informes previos, tanto jurídicos como económicos y financieros, necesarios para la constitución de una S. A. T., así como el visado y gestión de los expedientes iniciados, considerando en su consecuencia la oportunidad o no de la inscripción posterior.

Se estructura en las Unidades siguientes:

Negociado de Informes Jurídicos.  
Negociado de Informes Económicos y Financieros.

Registro General de S. A. T.—Tendrá a su cargo el Registro General de inscripción de las S. A. T., facilitará los datos precisos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como tales Sociedades y realizará la inspección funcional del Registro al objeto de mantener la realidad asociativa existente en cada momento.

Integran esta Sección los Negociados siguientes:

Negociado de Inscripción.  
Negociado de Inspección Funcional.

Oficina Técnica.—Le corresponde el asesoramiento técnico preciso para el correcto mantenimiento de la vida de las S. A. T., informando a éstas sobre créditos y auxilios, régimen fiscal de sus operaciones, valoraciones y arbitrajes posibles, así como prestará los servicios técnicos, que requieran las propias S. A. T., para la realización de proyectos e inspección de obras consiguientes.

Tendrá a su cargo las siguientes Unidades:

Negociado de Créditos, Auxilios y Régimen Fiscal.  
Negociado de Valoración y Arbitrajes.  
Negociado de Proyectos y Realización de Obras.

Quinto.—La Asesoría Jurídica informará, en derecho, previa propuesta de la Unidad a la que corresponda la tramitación, en todos los casos en que el informe sea preceptivo por disposición legal reglamentaria y cuantas veces el Director general del Instituto estime necesario o conveniente conocer su dictamen en asuntos sometidos a la decisión de dichas autoridades.

Sexto.—La Intervención Delegada constituye una unidad administrativa, adscrita a la Dirección General, con las funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Dependerá directamente de esta Unidad, con nivel orgánico de Sección la

Oficina de Contabilidad.

Esta Sección tendrá a su cargo los siguientes Negociados:

Negociado de Contabilidad Presupuestaria.  
Negociado de Contabilidad Patrimonial.

Séptimo.—Esta Orden ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de febrero de 1978.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto de Relaciones Agrarias.

6082

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de las razas porcinas Large-White y Landrace.*

Ilustrísimo señor:

Los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos de las razas porcinas Large-White y Landrace están reglamentados, respectivamente, por Resoluciones de la Dirección General de Ganadería de 7 de diciembre de 1967 y 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre de 1967 y de 12 de agosto de 1970).

Las normas reguladoras de los Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimientos del Ganado, aprobadas por Decreto 733/1973, de 29 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) establecen que las reglamentaciones específicas de los Libros Genealógicos de las diferentes razas se adaptarán a lo dispuesto en dichas normas.